

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >  
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >  
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 176)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La plaga de langosta viene causando perjuicios de consideración en algunas provincias, debiéndose el que exista á la lentitud y abandono de cuantos tienen obligación, con arreglo á la ley de 21 de Mayo de 1908, de acudir á combatirla, pues se da el caso, verdaderamente vergonzoso, de que mientras se encuentra en estado de peligro nadie se preocupa de ella, y solo al empezar la avivación en la primavera es cuando acuden al Estado pidiendo medios de combatir, siendo preciso acudir á solicitar créditos extraordinarios que no serían necesarios si la ley se cumpliera, porque en la misma se dan los recursos que el legislador puso en manos de las Juntas locales de defensa para estos trabajos.

Este Ministerio está dispuesto á ser inexorable con cuantos tienen obligación de intervenir en la preparación de la próxima campaña de otoño é invierno, y á este objeto tiende la presente Real orden, para conseguir hacer desaparecer esta plaga en el año venidero. Dicha campaña está perfectamente comprobado que es la más eficaz para acabar con la langosta, y hallándose actualmente en el periodo de avivación en la mayoría de las provincias invadidas, hace necesario que por los Jefes

provinciales de Fomento se excite el celo de las Juntas locales de defensa, para que por los medios que tengan á su alcance, averigüen y acoten todos los puntos donde el insecto haga postura, formando relaciones detalladas que periódicamente deberán enviar á las oficinas del servicio agronómico, y éste á ese Centro directivo, expresándose en aquellas el nombre de las fincas y de sus propietarios, con el fin de formar una estadística completa que dé idea exacta de la extensión ocupada por el germen, y poder preparar con la debida oportunidad los elementos necesarios para su total destrucción.

El artículo 60 de la ley determina claramente que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infectas de langosta, y en la segunda quincena de dicho mes las Juntas locales establecerán el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos, para hacer los acotamientos correspondientes, que han de ser comprobados por el personal técnico agronómico, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jefes provinciales de Fomento de las provincias invadidas dicten desde luego cuantas medidas sean necesarias, para que por los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan están continuamente en el campo, se observen los vuelos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde efectúan la avivación, denunciando los terrenos que queden invadidos á las oficinas del servicio agronómico provincial, para que por el personal de las Secciones se compruebe la existencia del germen, pues sobre la base de estas comprobaciones han de organizarse los trabajos para la próxi-

ma campaña de otoño é invierno, encareciéndose el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes, de cuyas faltas se exigirán las más estrechas responsabilidades á cuantos tienen obligación ineludible de combatir la langosta en cualquiera de sus estados, para conseguir su total desaparición en el próximo año.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1910.—Calbetón.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Cultivo y plagas del campo.

Ilmo Sr.: El artículo 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, aprobado por Real decreto de 9 de Diciembre de 1887, determina que la distribución del personal agronómico se hará por este Centro directivo, y que en el caso de que se destinen dos ó más Ingenieros á un mismo servicio, el más antiguo será Jefe inmediato de los demás, y, por otra parte, la buena marcha de los asuntos que les están confiados exige que por ningún concepto se ausenten de su puesto oficial sin previa concesión de licencia.

Los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y los Directores de los Establecimientos agrícolas, deben cuidar muy escrupulosamente de que los Ingenieros que de ellos dependen no abandonen sus puestos, ni siquiera por plazo brevísimo, procurando, como es lógico, dar ellos en este punto un irreprochable ejemplo.

Si censurable es que un funcionario deje su puesto oficial por conveniencias particulares, lo es doblemente que los encargados de impedirlo lo toleren por debilidad ó censurable abandono, y lo es aún más que los que sirven en provincias se

presenten en los Centros oficiales de Madrid sin licencia, haciendo de este modo ostentación de la falta cometida con notoria desatención á sus Jefes.

Este Ministerio tiene el decidido propósito de corregir con la severidad que merecen las infracciones de esta clase, y si no ha adoptado ya acuerdo en algún caso concreto de que tiene noticia, es sólo por el deseo de justificar más su resolución definitiva con este previo aviso.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado:

1.º Recordar á los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y Directores de los Establecimientos agrícolas la obligación en que están de no salir de su residencia oficial, y de cuidar que los Ingenieros y Ayudantes que de ellos dependen cumplan también este deber, no sólo no ausentándose por ningún concepto de la provincia ó Establecimiento en que sirvan, sino residiendo dentro de aquélla en el sitio que les corresponda, y

2.º Prevenirles que si en lo sucesivo alguno de los Ingenieros ó Ayudantes de los que están á sus órdenes faltan á este deber y no dan cuenta inmediata de ello á este Ministerio, se les exigirá responsabilidad, sin perjuicio de hacerlo también á los infractores.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1910.—El Director general, Tesifonte Gallego.—Señor Presidente de la Junta Consultiva Agronómica.

(De la Gaceta núm. 174.)

Gobierno civil

Circular

En vista de la Real orden de 28 de Mayo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder autorización á la sociedad Colombófila belga «Le



Martinet para que pueda efectuar una suelta de 5.500 palomas mensajeras, el día 2 de Julio próximo en Miranda de Ebro, fuera de la zona de costas y fronteras, cuyo límite por dicho punto es el ferrocarril de Bilbao á Castejón.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes de mi autoridad, faciliten cuantos medios sean necesarios á fin de que las palomas que se hayan desorientado y caigan en poder del público se remitan á este Gobierno á fin de ponerlas á disposición de la referida sociedad.

Burgos 25 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

«Vista la renuncia que del cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera hace D. Isidro Martinez por hallarse físicamente impedido, lo que justifica con la oportuna certificación: y Considerando que según el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos; la Comisión ha acordado admitir á D. Isidro Martinez la citada renuncia, relevándole en su consecuencia del desempeño del cargo de Concejal de Espinosa de Cervera.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

## Providencias judiciales

### Burgos.

Miras (Diego), ignorándose las demás circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Burgos para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes instruida en dicho Juzgado.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

*Acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.*

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, señalándose los domingos de cada semana, á las diez, para la celebración de sesiones ordinarias.

El 2 se designaron los individuos que han de constituir las comisiones permanentes de Hacienda, Policía y Fomento; declárase concejil el cargo de Depositario, resultando nombrado en votación secreta don Teodoro Horta; se acuerda formar

el inventario de intereses del municipio; dividir el término municipal en dos distritos; que la elección de Junta administrativa de Pinillos se verifique el día 16, y que se forme y publique la lista de electores de compromisarios para Senadores.

El 9 se aprobó la cuenta del apoderado del Ayuntamiento en Burgos relativa al segundo semestre del año último; el extracto de los acuerdos del trimestre anterior; se formó el alistamiento de quintos, y fué desechada, por cinco votos contra cuatro, una proposición en que se pedía la suspensión de empleo y sueldo del Secretario de la Corporación.

El 16 se aprobó la distribución mensual de fondos; se forma y hace pública la formación de secciones para la renovación de la Junta de asociados; se desecha otra proposición reclamando se imponga una corrección al Secretario, y se cede el local del teatro á los aficionados del pueblo para dar funciones.

El 23 se acordó acceder á la instancia de D. Nicolás Horta Vergara incluyéndole en la lista de electores para compromisarios de Senadores, y excluyendo á D. Antolin Adrián, que paga menos cuota; se aprobó el padrón de cédulas personales; se nombró Guarda municipal á Julián Martinez, y que el arrendatario de arbitrios no ejerza en el fielato del Matadero actos ni tráfico de otro género.

El 30 se aprobó la distribución de fondos del mes de Febrero; que se encomiende la rotulación de calles á D. Quiterio Cuesta Callejo, y que se adquiera del Estado papel de multas municipales por valor de 300 pesetas.

En 6 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se acordó aprobar los aprovechamientos forestales para el año actual; que el sorteo de las secciones de la Junta municipal se verifique á las once del día 20 de este mes; que se arrienden los consumos por escritura pública, y que se convoque á sesión extraordinaria á la Junta de Asociados para resolver dudas que ofrece la administración de arbitrios municipales.

El 20 se procedió al sorteo de secciones de la Junta municipal.

El 27 se acordó la distribución de fondos para el mes de Marzo; nombrar tallador de quintos á don Luciano Rodriguez; que se ruegue á la Comisión provincial que el Director de carreteras provinciales reconozca el puente sobre este camino vecinal del Soto y proponga el medio de evitar los inmensos perjuicios que ocasiona en épocas de abundantes lluvias; que se oiga á los cuentadantes de los años 1902 á 1905 inclusive, sobre los motivos de no haber ingresado en las arcas municipales diversas cantidades por intereses de inscripciones cobradas y otros conceptos.

En 6 de Marzo se hizo la clasificación y declaración de soldados.

El 13 quedó aceptada la proposición de la Junta administrativa de Pinillos de Esgueva, ofreciendo 1210 pesetas por sus cupos de consumos provinciales y municipales para el año actual, acordando se le autorice para formar el repartimiento gremial de sus vecinos; se accede á lo que solicita el ex-Depositario de los años 1903 á 1905 para que se liquiden, previa confrontación de antecedentes, las cantidades que ingresó el año último de 1909, con las que ahora se le fijan en concepto de intereses de inscripciones y recargos de industrial, cobrados y no ingresados en los años de su ejercicio; se examinó el expediente seguido contra el ex-Alcalde y ex-Depositario del año 1902, por alcances de inscripciones, declarándoles responsables de la suma de 448'70 pesetas, y que de no verificar su ingreso en las arcas municipales de dicha cantidad, y en el término del segundo día, les será exigido por la vía de apremio.

El 15 se acordó queden fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1909, y que se expongan al público.

El 20 se acordó nombrar encargado del reloj, con el haber consignado en el presupuesto.

El 29 quedó enterada la Corporación de que el Sr. Director de carreteras provinciales exige la consignación previa de 300 pesetas á que ascenderán próximamente los honorarios y gastos del personal, para reconocimiento, plano y presupuesto sobre el puente del camino vecinal del Soto; se dió cuenta de que los cuentadantes del año 1902 interponen alzada contra el acuerdo de 13 de los corrientes, y se dispone su remisión al Sr. Gobernador civil con antecedentes; se aprobó una cuenta de representación en Semana Santa, y se nombró comisionado al Alcalde para concurrir ante la Comisión mixta con los quintos.

*Acuerdos de la Junta municipal.*

En 15 de Febrero se acordó hacer varias aclaraciones sobre dudas suscitadas en la Administración y cobranza de arbitrios municipales á virtud de instancias del Arrendatario y de D. Faustino Callejo.

El 27 se constituyó la Junta de Asociados con los mismos individuos que resultaron elegidos por sorteo en la sesión del 20 del corriente mes.

En 28 se acordó designar una comisión de su seno para examen y censura de las cuentas de 1909, quedando censuradas dichas cuentas, aprobándose el dictamen de la comisión y fijados en la forma y resultados que los cuentadantes presentan.

El Ayuntamiento en sesión de 24 de los corrientes aprobó el precedente extracto de los acuerdos y

acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Sotillo de la Ribera 25 de Abril de 1910.—El Secretario, Tomás Callejo.—V.º B.º—El Alcalde, Lucio Valenciano.

### Ayuntamiento de Rucandio.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.*

En 1.º de Enero se dió posesión al nuevo Ayuntamiento y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las diez de su mañana.

El 2 se acordó nombrar Alcalde de barrio para los pueblos de Rucandio y Hozabejas, haciéndolo en la siguiente forma: en Rucandio D. Hilario Cortés y en Hozabejas D. Antolin Alonso; acto seguido se acordó nombrar alguacil de este Ayuntamiento á D. Lorenzo Martinez con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

El 9 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 10 se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda reclamar contra el presupuesto provincial girado y publicado para corriente año.

El 15 se procedió al alistamiento de mozos para el año actual.

El 16 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se acordó por unanimidad rematar en público el cargo de Depositario de los fondos municipales para el corriente año, siendo agraciado como mejor postor D. Hilario Cortés, en la cantidad de 67 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

El 23 se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario para corriente año, y se acuerda que habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días y no habiéndose presentado reclamación alguna, se apruebe en todas partes; se nombró Secretario interino á D. Fabián Fernández Martinez, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El 24 tomó posesión dicho Secretario interino con las formalidades de la Ley.

El 30 no se celebró sesión por haber asuntos de que tratar.

En 6 de Febrero se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

El 13 se acordó por unanimidad se proceda á la formación de los partos individuales para cubrir los gastos del presupuesto municipal aprobado para el corriente año.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 27 se acordó remitir á la más lenta Comisión mixta de B.



tamiento, tres copias del acta del acta del sorteo de mozos, verificado en 13 del mismo para el presente año.

En 6 de Marzo no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 13 se acordó por unanimidad ordenar al Sr. Depositario de los fondos municipales D. Hilario Cortés, la obligación que tiene de presentarse á la mayor brevedad posible á satisfacer las cuotas de consumos y provinciales para no incurrir en responsabilidad.

El 20 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El 27 se acordó dar cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Y á los efectos oportunos extendió y firmo el presente en Rucandio á 18 de Junio de 1910.—El Secretario, Fabián Fernández.

Aprobado el anterior extracto en la sesión del día 19 de Junio del presente año, y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, lo firmo en unión del señor Alcalde en Rucandio á 19 de Junio de 1910.—El Secretario, Fabián Fernández.—V.º B.º—El Alcalde P. O., Francisco Maatinez.

#### Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.*

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

El día 2 se procedió á fijar el número de comisiones permanentes, con arreglo al art. 60 de la vigente ley Municipal.

El 9 se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde de Briviesca, acordando protestar contra el repartimiento provincial girado por la Excmo. Diputación provincial y el Ayuntamiento acordó adherirse á la protesta y nombrar comisionado para que concurra á la Junta que ha de celebrarse en Briviesca á D. Luciano Viadas.

El día 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se acordó formar un nuevo bando de buen gobierno para la marcha y administración del municipio, y que se halle constantemente expuesto al público en los sitios de costumbre.

El 30 se dió lectura de la circular de la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular y se nombró la Junta con arreglo al Real decreto de 28 de Enero de 1902, distribuyendo las hojas á los dueños de ganado á fin de que, llenas sus casillas, las devuelvan á Secretaría antes del 15 del mes próximo.

El 6 de Febrero se acuerda que el Ayuntamiento en pleno asista á las funciones religiosas.

En los días 13, 20, y 27 y 6 y 13

de marzo no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se designó el orden numérico de Sres. Concejales.

El día 27 no hubo asuntos de que tratar.

Y para que conste, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Bañuelos de Bureba á 22 de Abril de 1910. — El Secretario, Gregorio Barga. — V.º B.º—El Alcalde, Luciano Viadas.

*Ayuntamiento de Mecerreyes  
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.*

El día 1.º se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se procedió á la designación de cargos que se hizo conforme á la ley y sin reclamación alguna; se acordó señalar los domingos de cada semana para la celebración de sesiones ordinarias, á las diez de la mañana y se formó y autorizó la lista de electores para la elección de compromisarios para la de Senadores en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877.

El 2 se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 28 de Diciembre último sobre cumplimiento de las disposiciones referentes al uso de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

El 9 se dió cuenta por el Sr. Alcalde del nombramiento de Alcalde barrio de Mazariegos agregado á este distrito y se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

El 16 se acordó solicitar de la Jefatura de Montes el aprovechamiento de 200 encinas para los hogares, relimpia y roza de mata baja de encina y 100 encinas para subasta y el de pastos, todo en el monte Encinar de este municipio.

El 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 se dió cuenta del acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestima la reclamación formulada ante la misma por varios electores sobre la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral conforme al art. 29 de la ley y se hizo la rectificación del alistamiento.

El día 6 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 12 se practicó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos.

El 13 se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

El 20 se acordó remitir de nuevo á la Administración de Hacienda el padrón de cédulas personales en la misma forma que se halla redactado.

El 27 se formaron cuatro Comisiones permanentes; y se procedió á la elección de los señores que habían de componerlas en votación secreta y por papeletas conforme

previene la ley; se acordó dividir el término en cuatro secciones para el sorteo de vocales que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año y nombrar tallador para las operaciones de talla de los mozos á los efectos de quintas á D. Lorenzo Alonso Alonso, de esta vecindad.

El día 6 de Marzo se practicó la clasificación y declaración de soldados y la revisión de las exenciones y excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.

El 13 se procedió al sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

El 20 se acordó que se haga saber al público que está prohibido intrusarse á cultivar y causar daños con las labores en las cañadas, en los caminos y sus márgenes y en los demás terrenos sobrantes de la vía pública.

El 27 se resolvieron los asuntos de quintas que quedaron pendientes y señalados para este día en la sesión del 6 de Marzo actual.

Mecerreyes 5 de Abril de 1910. —El Secretario, Martín Díez.

La Corporación en sesión del día de la fecha, aprobó el precedente extracto á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mecerreyes 17 de Abril de 1910. —El Secretario, Martín Díez. — V.º B.º—El Alcalde, Pedro Alonso.

#### Ayuntamiento de Pardilla

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.*

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, nombrando Presidente y los Regidores Síndicos correspondientes; se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las once de la mañana y quedó enterada la Corporación de la vacante de guarda municipal del campo.

El 8 se aprobaron las listas de los electores que tienen voto para compromisario.

El día 11 se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 15 se dió cuenta á la Corporación de un oficio del Alcalde de Fuentesnebro participando que el mozo Juan Hernando Hernando había nacido en aquél pueblo el 9 de Septiembre de 1889, y por consiguiente, procede alistarle en uno de los dos pueblos, y por llevar sus padres en esta localidad el tiempo necesario de vecindad se acordó incluirle en este pueblo y que se pase atento oficio aquella Alcaldía de haberlo así verificado.

El 22 se procedió á la elección de Interventor y resultó elegido el señor Regidor D. Lino García y se procedió al nombramiento de repartidores de consumos.

El 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 se hizo la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El día 5 de Febrero se nombró guarda municipal del campo á don Zacarias Sanz.

El 12 se acordó hacer notorio al público que en la primera sesión se procederá al sorteo de la Junta municipal y se hizo la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 13 se procedió al sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo según ordena la vigente ley de quintas.

El 19 se procedió al sorteo de los individuos que habrán de formar parte de la Junta municipal y se dió cuenta de hallarse formadas las cuentas municipales de 1909 y que se expongan al público por término de quince días según ordena la ley Municipal.

El 26 se juramentó en forma al guarda municipal del campo.

El día 5 de Marzo se procedió á nombrar tallador para el día de la clasificación y declaración de soldados, talla y reconocimiento del actual reemplazo y de los tres anteriores y revisión de excepciones de los mismos, concediéndoles quince días para que formen los oportunos expedientes de pobreza.

El día 12 se acordó remitir á la Junta provincial del Censo de ganado caballar y mular el resumen modelo.

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se hizo la revisión de expedientes justificativos de pobreza del actual reemplazo y de los tres anteriores verificando su clasificación.

El día 26 se procedió al nombramiento de Comisionado que represente á la Corporación municipal en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Pardilla á 23 de Abril de 1910.—El Secretario, Anacleto Barrán. — V.º B.º—El Alcalde Dionisio V. Simón.

### Anuncios oficiales

#### *Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.*

Terminadas las cuentas municipales de este distrito de los años 1907, 1908 y 1909, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de Arriba 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Fermin Calvo.



### Alcaldía de Mahamud.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Mahamud 24 de Junio de 1910. —El Alcalde, P. O., Gregorio Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia.

Villaldemiro.

Respecto de rústica y pecuaria:

Moradillo de Roa.

Valle de Valdelucio.

Villalbilla de Villadiego.

### Alcaldía de Salas de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal para la custodia del campo de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Salas de Bureba 19 de Junio de 1910. —El Alcalde, Gregorio Saiz.

### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

En este Regimiento se admiten voluntarios como educandos de trompeta.

Los que deseen sentar plaza como tales, deberán tener de 15 á 20 años de edad, no tener ningún impedimento físico y además presentar los documentos siguientes: Certificado de nacimiento expedido por el registro civil y legalizado si la inscripción se realizó fuera del distrito notarial de Burgos, consentimiento de los padres ó á falta de estos del tutor, encargado ó pariente más cercano, otorgado ante el Juez municipal respectivo que expedirá el certificado correspondiente, cédula personal y certificado de buena conducta.

Burgos 23 de Junio de 1910. —El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

### Hospital militar de Burgos.

El Director del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo contratarse por subasta pública el suministro de la carne y leche de vacas para el consumo de este Hospital durante un año, con prórroga de dos meses si así conviniere á los intereses del Estado, por el presen-

te se convoca á una primera subasta, que tendrá lugar en esta Dirección á las diez de la mañana del día 3 de Agosto próximo venidero, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta oficina, y precios límites que se citan á continuación:

#### Cantidad calculada de consumo y precio límite.

Cinco mil quinientos kilogramos de carne de vacas, al precio límite de 1'70 pesetas uno, debiendo depositarse para tomar parte en la subasta la suma de 468 pesetas.

Once mil cuatrocientos litros de leche de vacas, á 0'37 pesetas uno, y un depósito de 211.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al modelo que se inserta.

Burgos 23 de Junio de 1910. —Marcelino González.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para suministro al Hospital militar de esta plaza de varios artículos de consumo, se compromete á facilitar los siguientes á los precios que se indican:

Por cada kilogramo de carne de vaca, tantas pesetas (en letra.)

Por cada litro de leche de vaca, tantas pesetas (en letra.)

Nota. Los proponentes presentarán el recibo del último trimestre de la contribución industrial.

### Agencia ejecutiva de la 3.ª Zona de Villarcayo.

D. Hermenegildo Ruiz Sainz, Agente ejecutivo de la 3.ª Zona de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año económico de 1894 y 1895, se hallan comprendidos varios deudores de paradero desconocido, sin que conste tengan persona alguna que les represente en este término municipal de Espinosa de los Monteros donde pertenece el débito y á quienes se les embargan las fincas siguientes, para con su importe hacer efectivo el pago, y son á saber:

D. Anselmo Melendez Cano.—Una heredad en Quintana, al sitio de las Madrazas, de seis áreas y 16 centiáreas, tasada en 20 pesetas; otra en id. al sitio del Rio, de 6 y 10, en 40; otra en id. á las Cabañas, de 36 y 96, en 120; otra en id. á la Serna, de 110 y 88, en 180; otra en id. á los Valles, de 33 y 88, en 60; otra en id. al Vallejo, de 24 y 64, en 40; otra en id. á la Calera, de 18 y 48, en 40.

D. Celedonio Pereda Peña.—Una heredad en Para, al Barruelo, de seis áreas y 16 centiáreas, tasada en 20 pesetas; otra en id. á los Verdes,

de 1 y 54, en 20; otra en id. á la Capilla, de 18 y 48, en 40; otra en id. á Berisendero, de 3 y 8, en 20; otra en id. á las Lomas, de 15 y 40, en 40; otra en id. á las Lastrillas, de 9 y 24, en 20; otra á Lión, de 9 y 24, en 20.

D.ª Sabina Peña y Peña.—Una heredad en Para, al Berezal, de seis áreas y 16 centiáreas, tasada en 20 pesetas; otra en id. á las Lomas, de 9 y 24, en 20.

D. Emeterio Rodríguez Sisniega.—Una heredad en Espinosa, á Casarejo, de 36 áreas y 96 centiáreas, tasada en 60 pesetas; otra en id. á Valdoría, de 73 y 92, en 80; otra en Bárcenas, á los Espomares, de 30 y 80, en 60; otra en Espinosa, á Cañadillos, de 30 y 80, en 40; una heredad en id. á Fuente el Sauce, de 36 y 96, en 60.

D. Domingo Lavín Cobo.—Un prado en la Sia, al Herbero, de 24 áreas y 64 centiáreas, tasado en 80 pesetas; Una cabaña, en id. al Herbero, de 432 pies de capacidad, en 150 pesetas.

D. José Septien Ruiz.—Un prado en la Sia, á la Pedrosa, de 58 áreas 52 centiáreas, tasada en 180 pesetas; otro en id. á la Pedrosa, de 21 y 56, en 60.

Herederos de Gaspar S. Maza Zorrilla.—Un linar en Bárcenas, de 15 áreas y 40 centiáreas, tasado en 100 pesetas; un huerto en Bárcenas, á Lar Antiguo, de 3 y 8, en 20; un prado en id. á Raholas, de 36 y 96, en 120; otro en id. á Entrambosríos, de 18 y 48, en 60.

D. Faustino Lopez Garcia.—Una tierra en Espinosa, á Fuente Muros, de 15 áreas y 8 centiáreas, tasada en 40 pesetas; otra en id. á Fuentirmes, de 26 y 84, en 60; otra en id. de 92 áreas, en 120.

D.ª Ildelfonsa Regulez Sainz.—Una heredad en Quintana, á los Pradillos, de 7 áreas y 70 centiáreas, tasada en 40 pesetas; otra en id. á los Pradillos, de 4 y 62, en 20; otra en id. en los Mojones, de 4 y 62, en 20; otra en id. á los Mojones, de 4 y 62, en 20; otra en id. á Fuenmayor, de 3 y 8, en 20; otra en id. en Mirabueno, de 12 y 32, en 20.

D.ª Catalina Revuelta Martínez.—Una heredad en Para, á las Lomas, de 12 áreas y 58 centiáreas, tasada en 20 pesetas; la octava parte de una casa y adheridos de corral en id. núm. 29, de dos pisos, de 2.800 pies, al Avellanal, en 125.

D. Domingo Fernández Peña.—Una heredad en Para, á la Capilla, de 7 áreas y 70 centiáreas, tasada en 20 pesetas.

D. Gabino Fernández Arce.—Una huerta en Para, á Mediavilla, de una área y 80 centiáreas, tasada en 20 pesetas; una tercera parte de casa en id. núm. 40, de dos pisos, de 900 pies de capacidad, á la Portilla, en 250.

D. José Peña Sarabia.—Una heredad en Para, al Barruelo, de 15 áreas y 40 centiáreas, tasada en 40

pesetas; un prado en id. á Saluco, de 6 y 16, en 20.

D.ª Josefa Pereda López.—Una heredad en Para, al Llomal ó Fresneda, de 18 áreas y 48 centiáreas, tasada en 20 pesetas; otra en id. á Toteró, de 12 y 32, en 20.

D. Modesto Lopez.—Una heredad en Para, á la Cascajera, de 18 áreas y 48 centiáreas, tasada en 40 pesetas.

D. Bartolomé Canales.—Un prado en la Sia, al Cubillo, de 30 áreas y 80 centiáreas tasado en 100 pesetas; otro en id. al mismo sitio, de 12 y 32, en 40; la mitad de una cabaña y colgadiza, en id. núm. 339, de un piso, de 700 pies de capacidad, en 75.

D. Tomás Canales Aja.—Un prado y bardal, en Sia, con yerba y pasto, á la Pedrosa, de 30 áreas y 96 centiáreas, tasado en 120 pesetas.

D. Manuel Trueba Septien.—La cuarta parte de una cabaña inhabitable, en Lunada, núm. 1, de un piso, de 588 pies de capacidad, á Valdeseaño, tasada en 50 pesetas.

D. Manuel Diego Madrazo.—Una cabaña y cabrerizo, en Trueba, número 244, de un piso, de 900 pies de capacidad, al Horno, tasada en 225 pesetas.

Las fincas embargadas fueron deslindadas al efecto y se anuncia por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados, requiriéndoles á la vez para que presenten dentro del plazo reglamentario los títulos de propiedad de expresadas fincas, apercibiéndoles que de no verificarlo serán suplidos á su costa.

Espinosa de los Monteros 20 de Junio de 1910.—El Agente, Hermenegildo Ruiz.

## Anuncios particulares

### Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 4—4

Se vende muy barato un panteón de mármol blanco de Carrara (Italia), con seis sepulturas. Dará razón, Sr. Izquierdo, Plaza de Santa María, 4, Burgos. 2—2

### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 4

### Paja de maíz barata.

Se vende á 1'75 pesetas los once y medio kilos en clase blanca y buena, en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8.

No equivocarse, Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 10—15

Imprenta de la Diputación Provincial.